



**CONTRATO DE OBRAS
PROYECTO CONSTRUCCION DE EDIFICIO LABORATORIO CLINICO CENTRO
DE-SALUD (LA FLORIDA)**

CON FINANCIAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

COD: 1212-25-2021,

Contrato De Obras entre la Municipalidad de San José, La Paz y el Maestro de Obra para la realización de la Obra: Proyecto Construcción De Proyecto Construcción De Edificio

Laboratorio Clínico Centro De Salud (La Florida) Municipio de San José,

Departamento de La Paz, Cód.: 1212-25-2025

A los 23 días del mes de noviembre del año 2019, Yo, **Roberto Vásquez Hernández**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en el casco Urbano del municipio de San José, La Paz con Numero de Identidad 1212-1965-00049, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y el Sr. **José Rafael Villanueva Banegas**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1212-1971-00013, con Domicilio en la comunidad de Florida, Municipio de San José, Departamento La Paz, actuando en su condición de Maestro de obra, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** hemos firmado el presente Contrato, sujeto a las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

- 1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra: Proyecto Construcción De Edificio Laboratorio Clínico Centro De Salud (La Florida) Municipio de San José, Departamento de La Paz (San Luis), Cod: 1212-25-2021 con forme el cronograma de actividades (fisico-financiero) de las obras y la Oferta que forma parte integrante de este contrato.
- 1.2 El sistema de ejecución de este Contrato es Precio Unitario Fijo.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

2.1 Es responsabilidad del CONTRATANTE:

- a) Efectuar el pago al **CONTRATISTA** en la forma estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato hasta 15 días después de la presentación de avalúo y la factura;
- b) Proveer al **CONTRATISTA** la respectiva Orden de Inicio necesaria para la ejecución de la obra;



- c) Hacer visitas de seguimiento a la obra contratada, remitiendo un informe técnico de la visita realizada con la debida comunicación previa al CONTRATISTA;
- d) Emisión del Avalúo Técnico de la obra, dondè se indique el avance para efecto de los pagos.
- e) Efectuar los pagos de obras defectuosas y/o servicios y que han sido corregidas a satisfacción del contratante.

2.2 Es responsabilidad del CONTRATISTA:

- a) Ejecutar y entregar las obras de conformidad con lo indicado en la oferta y en el plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
- b) Proveer los equipos, mano de obra calificada, materiales y servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el Presente contrato.
- c) Las obras defectuosas y/o servicios deberán ser rechazadas por la autoridad correspondiente y el contratista procederá a realizarlas de nuevo sin costo alguno para el CONTRATANTE y sin implicar cambios en el período contractual;
- d) Asumir la plena responsabilidad por pérdidas o daños al CONTRATANTE o terceros, derivados de fraude o negligencia en la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sea directamente por su representante y/o empleados, sin excluir o reducir a un control o monitoreo realizado por el CONTRATANTE. En ese caso, el CONTRATANTE podrá retener los pagos debidos al CONTRATISTA, en la medida de los daños verificados, hasta que sea solucionada la situación que generó la retención.
- e) Responsabilizarse por los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, correo electrónico, etc.) por conexiones temporales o permanentes, así como todos los arreglos y los pagos de tributos que le correspondan para el cumplimiento del contrato, y otros pertinentes, así como condiciones necesarias para la recepción definitiva de las obras y emisión del finiquito para el CONTRATANTE.
- f) Cumplir con las obligaciones de la Municipalidad y las disposiciones legales del Estado que puedan interferir en la ejecución de las obras;
- g) Tener pleno conocimiento de las condiciones locales y de la región donde serán ejecutadas las obras /el-o los servicios;
- h) Dar aviso inmediato y por escrito al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente en la ejecución de las obras;



- i) Responsabilizarse por los gastos de materiales, seguro, transporte, impuestos, mano de obra y costos de seguridad social derivados de la ejecución de las obras correspondiente a este Contrato;
- j) Mantener un seguimiento constante y permanente, sobre los trabajos realizados, los materiales y equipos, responsabilizándose de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir hasta antes de la entrega final al contratante.
- k) Asegurar el libre acceso, a la Supervisión del CONTRATANTE, en los locales de la ejecución de la obra.
- l) Deberá proveer un libro de bitácora y será su responsabilidad llevar un historial de las actividades diarias de la construcción.

- CLÁUSULA TERCERA – SEGUIMIENTO Y AVALUOS

- 3.1 El seguimiento a la obra y la realización de avalúos se realizará por parte del CONTRATANTE, éstas tendrán por objeto la verificación de la calidad y los avances de la misma, además servirán como instrumento para la realización de los pagos contemplados en el contrato.
- 3.2 El CONTRATANTE inmediatamente notificará al CONTRATISTA de cualquier anomalía detectada procurando evitar afectaciones en la obra/servicio, sin embargo, si esta sucede el plazo para su corrección correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 3.3 El Seguimiento a la obra por parte del CONTRATANTE No exime de las responsabilidades al CONTRATISTA referente a defectos derivados de los servicios, así como al cumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava.

CLÁUSULA CUARTA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 4.1 Los recursos financieros de acuerdo con la cláusula quinta se ejecutarán en el marco de la Alcaldía Municipal que ha Priorizado en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de SAN JOSE LA PAZ.

CLÁUSULA QUINTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

- 5.1 El monto de este Contrato es de: **Doscientos Doce mil Ochocientos nueve lempiras con Veinte centavos. (L. 212,809.20)**, y será pagado, de la siguiente manera:



- a. El Contratista presentará al Supervisor de Proyecto Estimaciones cada quince días por el valor estimado de los trabajos ejecutados.
 - b. El Supervisor de Proyecto verificará el trabajo ejecutado por el Contratista y certificará el monto que se le pagará. El valor del trabajo realizado deberá comprender el valor de los rubros de trabajo terminados según la Lista de Cantidades.
 - c. El Contratante deberá pagar al Contratista los montos certificados por el Supervisor de Proyecto dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de cada certificado.
 - d. El contratista tiene la obligación de cancelar el impuesto sobre la renta el cual se le calculará en base al 15% de la utilidad del monto del contrato; este cálculo se anulará si presenta pagos a cuenta con la SAR.
- 5.2 El último pago se realizará a la entrega de la obra concluida en un cien por ciento y una vez que el Supervisor del Proyecto haya emitido el Acta de Recepción Final de la obra a satisfacción, con el visto bueno del CONTRATANTE la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra del CONTRATISTA.
- 5.3 Los pagos parciales de este contrato, así como el pago final, se realizarán máximo veintiún (21) días después de la recepción de la documentación correspondiente para efectos de pago.
- 5.4 Las facturas emitidas por el CONTRATISTA deberán ser acompañadas por los avalúos correspondientes, así como por la carta de recepción a satisfacción por parte del CONTRATANTE, éstos documentos deberán ser entregados al área técnica de la oficina de la Mancomunidad MAMCEPAZ, Atención al Equipo Técnico MAMCEPAZ, quien posteriormente los remitirá a las áreas correspondientes para su cancelación.
- 5.5 El pago será realizado mediante la emisión de un cheque a nombre del CONTRATISTA
- 5.6 Las facturas que presentaren imperfecciones serán devueltas al CONTRATISTA para su sustitución, la fecha de pago correrá a partir de la nueva presentación de las facturas corregidas.
- 5.7 La devolución de cualquier factura por inconformidad con el avalúo técnico, el incumplimiento de cláusulas contractuales o el incumplimiento de la legislación pertinente, en ningún caso servirá de pretexto para que el CONTRATISTA suspenda la ejecución de las obras o servicios.



CLÁUSULA SEXTA – REAJUSTE

6.1 Los precios unitarios para cada rubro cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste bajo ninguna circunstancia.

6.2 El monto del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, pago de mano de obra, tributos, contribuciones a la seguridad social y de trabajo de cualquier tipo y naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

7.1 El plazo para la ejecución de la obra es de: **Ciento Ochenta (180) días calendario** contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

CLÁUSULA OCTAVA – RECEPCION DE LA OBRA

8.1 Las obras serán consideradas como recibidas por el **CONTRATANTE**, después de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra del **CONTRATISTA** y por el **Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE**.

8.2 La recepción de las obras certifica el cumplimiento de los requisitos contractuales, pero no exonera la responsabilidad técnica o civil del **CONTRATISTA**, la que permanecerá en vigencia por un período no menor a doce meses calendarios a partir de la fecha de recepción final de la obra.

8.3 El contratante tendrá un período de diez (10) días calendarios a la recepción final de la obra para emitir el acta final de recepción a satisfacción, plazo que servirá para resolver inconformidades de forma que se hayan presentado en el informe final, este informe final será firmado por el **Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA – RECHAZO DE LAS OBRAS

9.1 Las obras que no cumplan en parte o en su totalidad con lo convenido en el Contrato, serán rechazadas por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** estará obligado a rehacerla (s) en el plazo establecido por el **CONTRATANTE**, sin que esto signifique ningún pago adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO



10.1 La vigencia de este Contrato será de: **Doscientos Doce mil Ochocientos nueve lempiras con Veinte centavos. (L. 212,809.20), en Ciento Ochenta (180) días calendario,** contados a partir de la Orden de Inicio.

10.2 La vigencia de este Contrato podrá ser extendida a solicitud de la parte interesada, siempre que se demuestre que la presencia de eventos de fuerza mayor ha afectado la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

11.1 Este Contrato puede ser rescindido por el **CONTRATANTE** o por el **CONTRATISTA** si la otra parte incumple con cualquier parte de este Contrato y que los prive de los beneficios establecidos en este documento, mientras que la parte responsable responderá por la pérdida y daños derivados de la terminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENALIDADES

12.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** estará sujeto a las siguientes sanciones:

- a) El **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** una penalidad y/o multa equivalente al 0.3% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso en la ejecución de la Obra hasta por 30 días calendarios.
- b) Las penalidades y/o multas no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en caso de atraso hasta 30 (treinta) días calendarios;
- c) El pago de multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

12.2 Los retrasos serán contabilizados tomando en cuenta los plazos establecidos en el **Cronograma de Actividades (Físico-Financiero)** de la Obra para la ejecución de las actividades y el valor de la multa aplicada será deducido, por el **CONTRATANTE**, del valor de la porción a la cual la actividad está vinculada;

12.3 Las sanciones previstas en el punto “12.1” no se aplican a los retrasos en la ejecución de las obras, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor; debidamente constatado por el contratante, o cuando los retrasos sean provocados por éste último.



12.4 Cuando se presenten retrasos en el pago por parte del Contratante, éste pagará al contratista una multa por mes equivalente al 0.5% (medio por ciento) del monto adeudado.

12.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROVERSIAS

13.1 Las controversias que surjan producto de este contrato, serán resueltas por las partes haciendo uso de acuerdos o conforme lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

14.1 Las obras serán ejecutadas bajo la responsabilidad de supervisión técnica de La Unidad Técnica Intermunicipal a cargo de la **Equipo Técnico MAMCEPAZ**, en su calidad de **Supervisor de Proyecto como representante técnico del CONTRATANTE, y personal de la Municipalidad de San José**, para la ejecución de este contrato que ha sido firmado por ambas partes.

14.2 Todo y cualquier ocurrencia, instrucciones y/o comunicación entre las partes, desde el inicio de las obras, hasta su finalización deberán de estar registras y soportadas en la bitácora de la ejecución de la Obra, la que deberá de ser accesible a las Partes, hasta la finalización del Contrato.

14.3 El **CONTRATISTA** solamente podrá subcontratar parte de las obras con la previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**. La subcontratación no podrá traer cambios en las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR

15.1 No se debe considerar como falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales si esta falta se debe a un caso de “Fuerza Mayor”


15.2 Para fines de este contrato “Fuerza Mayor” significa: un evento o situación fuera del control del CONTRATISTA/CONTRATANTE que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del CONTRATISTA/CONTRATANTE. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos: actos del CONTRANTE en su capacidad soberana; guerras o revoluciones o desastres previamente declarado por la autoridad competente del país.

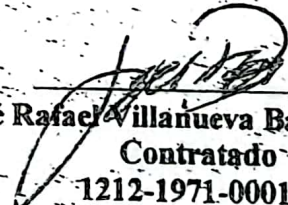
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

16.1 Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

- a) Proyectos Técnicos Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas
- b) Lista de Cantidades de obra

Y, estando de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Contrato en dos originales del mismo tenor, dado en la Municipalidad de San José La Paz a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.


Roberto Vásquez Hernández
Municipalidad San José La Paz
Alcalde


José Rafael Villanueva Banegas
Contratado
1212-1971-00013